CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez este proceso dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Cali, 11 de septiembre de 2024

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 962
RAD.004-2024-00249-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente solicitud de admisión en proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias, se observa que vencido el término legal de cinco (05) días en auto de inadmisión para la subsanación, la parte interesada no se pronunció al respecto y no corrigió los defectos anotados, por lo cual de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por el señor ALEXANDER REINA DOMINGUEZ, en contra de la sociedad TORO AUTOS S.A.S., y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCÉLESE su radicación y anótese su salida.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **149** DE HOY **12 SEPT. 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria